ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-028-2026

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a la apertura de un proceso de selección se deberán elaborar los estudios y documentos previos.

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Administración Municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato. Este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, subsección modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez, el artículo 311 superior reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a cargo de prestar los servicios que determine la ley y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

El Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993), en su artículo 17, atribuye a los departamentos y municipios la creación, dirección, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente. La Corte Constitucional ha precisado que dicho sostenimiento comprende el suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad con medida de aseguramiento de detención preventiva.

Mediante la Sentencia SU-122 de 2022, la Corte Constitucional extendió el estado de cosas inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario a los centros de detención transitoria (estaciones y subestaciones de Policía, URI y lugares similares) y ordenó a las entidades territoriales garantizar condiciones mínimas de dignidad a las personas allí recluidas, incluida la alimentación diaria.

Para atender la situación humanitaria mientras las entidades territoriales organizaban su respuesta, la Ley 2346 de 2024 asignó transitoriamente a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) el suministro de alimentación en los centros de detención transitoria, hasta el 30 de junio de 2025. Posteriormente, mediante el Auto 897 de 2025, la Corte Constitucional dispuso que la USPEC continuara prestando el servicio hasta que las entidades territoriales acrediten esquemas propios de alimentación que garanticen continuidad, calidad, suficiencia e higiene. En consecuencia, corresponde al Municipio contar con un mecanismo contractual propio, con recursos incluidos en su presupuesto, para asumir de manera definitiva esta obligación.

El Municipio de Restrepo no cuenta con establecimiento carcelario propio, por lo que las personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas permanecen recluidas transitoriamente en la Estación de Policía del municipio mientras se define

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-028-2026

su situación jurídica o se hace efectivo su traslado a un establecimiento de reclusión. Durante la vigencia 2025 se efectuaron siete (7) traslados al establecimiento de reclusión de Buga, en virtud del convenio suscrito para tal fin.

Según certificación de la Estación de Policía de Restrepo DISPO-ESTPO-20.1 de fecha 15 de octubre de 2026, a la fecha se encuentran recluidas ocho (8) personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas. Durante la vigencia 2025 esta población alcanzó un máximo de trece (13) personas, lo que evidencia su variabilidad y la necesidad de prever un escenario de atención de hasta doce (12) personas en simultánea.

Durante la vigencia 2026 el Municipio atendió esta obligación mediante el contrato derivado del proceso PMC-004-2026, cuyo plazo ya terminó, lo que hace necesario contratar de manera inmediata la alimentación de esta población hasta el 31 de diciembre de 2026.

El Municipio no cuenta con infraestructura, personal ni capacidad logística para preparar y distribuir directamente las raciones, por lo que requiere contratar con un tercero el suministro de tres (3) raciones diarias (desayuno, almuerzo y cena) por persona detenida, en condiciones de calidad, cantidad, inocuidad, higiene y oportunidad. El servicio se pagará por raciones efectivamente entregadas, según el número real de personas detenidas cada día.

La presente contratación se enmarca en el Acuerdo Municipal No. 002 del 30 de mayo de 2024, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial (PDT) Restrepo, Valle del Cauca: Desarrollo Integral, Sostenible e Incluyente 2024-2027", en la Línea Estratégica 4. Desarrollo Institucional, sector Justicia y del Derecho, programa Sistema Penitenciario y Carcelario en el marco de los Derechos Humanos, cuyo objetivo de resultado es "Garantizar acciones para la garantía de los derechos humanos en las personas privadas de la libertad", y en el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL QUE PERMITA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA", registrado en el Banco de Proyectos con código BPIN 2024766060070, que cuenta con viabilidad técnica favorable expedida por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Territorial y TI mediante Certificación No. 2024766060070-003-2026 del 30 de septiembre de 2026.

Con esta contratación se da cumplimiento a las obligaciones constitucionales, legales y jurisprudenciales del Municipio y se protegen los derechos fundamentales a la vida, la salud y la dignidad humana de una población que se encuentra en condición de especial sujeción frente al Estado.

Ahora bien, de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, debe adelantarse el procedimiento de selección de mínima cuantía. Adicionalmente, el servicio requerido no corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes, dado que comprende la preparación, transporte y entrega diaria de raciones con gramajes y condiciones particulares en la Estación de Policía del municipio.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-028-2026

Mediante acta de comité N°010 de fecha octubre 06 se presentó el presente proceso de contratación, y se encuentra incluido en Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026.

1.1 MARCO NORMATIVO

El presente proceso de contratación se fundamenta en el siguiente marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial:

Norma	Contenido relevante
Constitución Política	Arts. 1 y 2 (Estado Social de Derecho fundado en la dignidad humana; fines esenciales del Estado); art. 12 (prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes); art. 13 (especial protección a personas en circunstancia de debilidad manifiesta); art. 49 (derecho a la salud, desarrollado como derecho fundamental autónomo por la Ley Estatutaria 1751 de 2015); art. 209 (principios de la función administrativa); art. 311 (el municipio como entidad fundamental); art. 315 num. 3 (atribuciones del alcalde).
Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario	Art. 5 (respeto a la dignidad humana); art. 17 (responsabilidad de departamentos y municipios en la dirección, administración y sostenimiento de las cárceles para personas detenidas preventivamente).
Ley 2346 de 2024	Asignó transitoriamente a la USPEC el suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad en estaciones de Policía, URI y centros de detención transitoria, hasta el 30 de junio de 2025.
Ley 136 de 1994, art. 91, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012	Funciones del alcalde.
Ley 9 de 1979 y Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social	Código Sanitario Nacional y requisitos sanitarios para quienes fabrican, preparan, transportan y distribuyen alimentos, incluidas las buenas prácticas de manufactura, el concepto sanitario y la capacitación de manipuladores de alimentos.
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015	Régimen de contratación estatal. Modalidad de mínima cuantía: art. 2 num. 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y arts. 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (subsección modificada por el Decreto 1860 de 2021).
Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021	Criterios diferenciales, incentivos y limitación de convocatorias a MiPymes.
Sentencia SU-122 de 2022 – Corte Constitucional	Extendió el estado de cosas inconstitucional a los centros de detención transitoria y ordenó a las entidades territoriales garantizar condiciones mínimas de dignidad, incluida la alimentación, a las personas detenidas preventivamente en estaciones de Policía, URI y lugares similares.
Auto 897 de 2025 – Corte Constitucional	Dispuso que la USPEC continúe prestando el servicio de alimentación en los centros de detención transitoria hasta que las entidades territoriales acrediten esquemas propios que garanticen continuidad, calidad y suficiencia.
Sentencia T-107 de 2022 – Corte Constitucional	Reiteró que las entidades territoriales son las llamadas a atender a la población bajo detención preventiva y las instó a garantizar el suministro diario de alimentación en condiciones de calidad a las personas recluidas en estaciones de Policía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con lo anterior, la entidad requiere adelantar un proceso de mínima cuantía, que tendrá como objeto: "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DIARIA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, RECLUIDAS EN CALIDAD DE SINDICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y BAJO LAS CONDICIONES DE CALIDAD, CANTIDAD, OPORTUNIDAD E INOCUIDAD REQUERIDAS**".

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-028-2026

2.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal, con el código o línea 314

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Ítem	Segmento	Familia	Clase	Código	Nombre
1	90	9010	901018	90101801	Comidas preparadas para llevar

2.4 PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN

ID	Código BPIN	Nombre del proyecto
1038096	2024766060070	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL QUE PERMITA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA

Código producto	Producto / actividad	Valor de la actividad
1206008	Actividad 1.1.2 – Servicios de comidas contratadas	$51.088.554

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

El contratista deberá suministrar diariamente tres (3) raciones (desayuno, almuerzo y cena) por cada persona privada de la libertad recluida en la Estación de Policía de Restrepo, con la siguiente composición y gramajes mínimos por ración:

Tiempo de comida	Composición mínima por ración	Horario de entrega
DESAYUNO	Proteína: huevos en diferente preparación – 2 unidades (100 g aprox.) Porción de harina: pan, arepa o torta de harina – 80 a 100 g Bebida caliente: café, aguapanela o chocolate – 250 ml	7:00 a.m. – 8:00 a.m.
ALMUERZO	Proteína: carne, pollo o huevo – 150 g Arroz: arroz blanco o similar – 150 g (cocido) Leguminosas: frijol, lentejas y/o sopa variada – 100 g Bebida: jugo de frutas natural o té – 250 ml	12:00 m. – 1:00 p.m.
CENA	Proteína: carne, pollo o huevo – 120 a 150 g Arroz: arroz blanco o similar – 120 g (cocido) Tubérculo o plátano: papa, yuca, plátano u otro – 100 g Bebida: jugo de frutas natural o té – 250 ml	5:00 p.m. – 6:00 p.m.

Los horarios podrán ser ajustados por el supervisor del contrato en coordinación con el Comandante de la Estación de Policía, sin que ello genere costo adicional.

Cantidades estimadas. Dado que la población privada de la libertad es variable, las cantidades se estiman con base en un escenario de doce (12) personas durante el plazo estimado de ejecución. Estas cantidades son de referencia y no constituyen obligación de consumo para el Municipio; se pagarán únicamente las raciones efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción:

Ítem	Descripción	PPL (escenario)	Días estimados	Raciones estimadas
1	Desayuno	12	67	804
2	Almuerzo	12	67	804
3	Cena	12	67	804

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-028-2026

2.6 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

El contratista deberá garantizar, además, las siguientes condiciones:

a) Preparar los alimentos en un establecimiento que cuente con concepto sanitario favorable vigente, expedido por la autoridad sanitaria competente, y cumplir las buenas prácticas de manufactura previstas en la Resolución 2674 de 2013 o la norma que la modifique o sustituya.

b) Garantizar que el personal que prepara y transporta los alimentos cuente con certificado vigente de capacitación en manipulación de alimentos y con la dotación exigida por la normatividad sanitaria.

c) Presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un ciclo de menús de mínimo siete (7) días que respete los gramajes mínimos exigidos y garantice variedad en las preparaciones.

d) Entregar las raciones en recipientes desechables, cerrados, higiénicos e individuales, con cubiertos desechables no metálicos ni cortopunzantes, atendiendo las restricciones de seguridad de la Estación de Policía. Se preferirán empaques biodegradables, compostables o reciclables, en armonía con la Ley 2232 de 2022.

e) Transportar los alimentos en recipientes o contenedores que conserven la temperatura y la inocuidad hasta su entrega.

f) Atender, sin costo adicional, las dietas especiales que se requieran por prescripción médica, conservando el valor nutricional y el gramaje equivalente.

g) Atender oportunamente las variaciones diarias en el número de personas detenidas, conforme al reporte que realice la Estación de Policía o el supervisor del contrato.

h) Registrar cada entrega en una planilla diaria que contenga fecha, tiempo de comida, número de raciones entregadas y firma del funcionario de la Estación de Policía que recibe.

i) Permitir en cualquier momento la verificación del gramaje, la calidad y las condiciones higiénicas de las raciones y del lugar de preparación por parte del supervisor o de la autoridad sanitaria.

Observación técnica: el incumplimiento de los gramajes mínimos, de los horarios o de las condiciones sanitarias establecidas será considerado incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será el Municipio de Restrepo (V). Las raciones se entregarán en las instalaciones de la Estación de Policía de Restrepo.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-028-2026

primero. En ningún caso la ejecución del contrato podrá exceder la vigencia fiscal 2026.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($35.617.200)**, incluido IVA cuando aplique, costos directos e indirectos, transporte, empaques y las obligaciones tributarias a que hubiere lugar.

Modalidad de precio. El contrato se celebrará a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, con un valor máximo igual al valor estimado. Se pagarán únicamente las raciones efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los precios unitarios ofertados. El valor no ejecutado al vencimiento del plazo no generará obligación alguna para el Municipio.

Justificación. Conforme al análisis del sector, la Entidad solicitó cotizaciones a potenciales proveedores con base en las especificaciones técnicas del presente documento, con los siguientes resultados (valores unitarios con IVA incluido):

Cotizante	Desayuno	Almuerzo	Cena	Valor día-persona
GSAI S.A.S.	$ 11.500	$ 17.800	$ 16.000	$ 45.300
Fundación ONG La Red	$ 11.000	$ 17.200	$ 15.500	$ 43.700
La Pizzería G (César Andrés Soto González)	$ 11.200	$ 17.500	$ 15.200	$ 43.900
Promedio = precio unitario máximo	**$ 11.233**	**$ 17.500**	**$ 15.567**	**$ 44.300**

Los precios unitarios máximos corresponden al promedio aritmético de las cotizaciones recibidas. Las ofertas que superen cualquiera de estos precios unitarios serán rechazadas.

El valor estimado del contrato resulta de multiplicar las cantidades estimadas del requerimiento (12 personas durante 67 días, 804 raciones por tiempo de comida) por los precios unitarios máximos, así:

Ítem	Descripción	Raciones estimadas	Precio unitario máximo	Valor total
1	Desayuno	804	$ 11.233	$ 9.031.600
2	Almuerzo	804	$ 17.500	$ 14.070.000
3	Cena	804	$ 15.567	$ 12.515.600
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				**$ 35.617.200**

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el proceso es por un valor superior; el contrato se suscribirá únicamente por el valor estimado del requerimiento.

6. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, según las raciones efectivamente suministradas en el periodo, liquidadas a los

precios unitarios ofertados, hasta completar como máximo el valor del contrato, previa presentación y aprobación de los siguientes soportes:

a) **Factura** o documento equivalente que indique el número del contrato, el periodo y las cantidades de raciones por tiempo de comida, con su valor unitario y total.
b) **Planillas diarias de entrega** firmadas por el funcionario de la Estación de Policía que recibe.
c) **Informe mensual de ejecución** del contratista.
d) **Certificación del cumplimiento** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando aplique, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
e) **Informe de supervisión y certificación de recibo a satisfacción** expedidos por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I: La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración y deberá indicar de manera expresa el número del contrato y el concepto del servicio prestado.

PARÁGRAFO II: Los pagos se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal y se realizarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

PARÁGRAFO III: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación completa de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

6.1 DEDUCCIONES

Entre los impuestos y contribuciones que se tienen establecidos, a título enunciativo, se encuentran los siguientes:

Concepto	Tarifa	Observación
Retención en la fuente	Según concepto	Conforme al Estatuto Tributario y la calidad tributaria del contratista
ReteIVA	15%	Sobre el valor del IVA facturado (si aplica)
Estampilla Prohospital (Departamental)	1%	Contratos con personas naturales y jurídicas
Estampilla Prodeporte (Municipal)	2%	Contratos con personas naturales y jurídicas
Estampilla Procultura (Municipal)	1%	Contratos con personas naturales y jurídicas
Estampilla Pro Adulto Mayor (Municipal)	4%	Contratos con personas naturales y jurídicas
Estampilla Projusticia (Municipal)	2%	Contratos con personas naturales y jurídicas
Estampilla Propacífico	0,5%	Contratos con personas naturales y jurídicas
ReteICA		Jurídica y natural

PARÁGRAFO IV: En caso de que la factura no se acompañe de la totalidad de los documentos requeridos para el pago, la demora será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, sin que por ello tenga derecho al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

6.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Restrepo cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal, vigencia 2026:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-028-2026

CDP / fecha	Rubro	Cuenta	Fuente	Valor
0000945 del 6/10/2026	2.3.2.02.02	.006120600863393	1.2.1.0.00	$80.000
	2.3.2.02.02	.0061206008633931	1.2.4.3.04	$15.545.045
	2.3.2.02.02	.0061206008633932	1.3.3.8.03	$21.088.554
Total				**$36.713.599**

7. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Cancelar de manera oportuna los pagos convenidos en el contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de valor y forma de pago.

b) Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información requerida para la correcta ejecución del objeto contractual, en especial el número diario de personas privadas de la libertad.

c) Coordinar con la Estación de Policía de Restrepo el acceso del contratista para la entrega de las raciones.

d) Resolver las peticiones presentadas por el contratista dentro de los términos establecidos en la ley.

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

f) Designar un supervisor del contrato, responsable de ejercer el control técnico, administrativo y financiero.

g) Suscribir las actas de inicio, parciales, suspensión (si aplica), reinicio, terminación y liquidación del contrato.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 5 y 52 de la Ley 80 de 1993.

b) Constituir las garantías exigidas en el contrato y radicarlas oportunamente para su aprobación.

c) Ejecutar el objeto contractual conforme a los estudios previos, la invitación pública, su oferta y las cláusulas del contrato.

d) Mantener los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución del contrato.

e) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual.

f) Obrar con lealtad, buena fe y eficiencia en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones.

g) Presentar las certificaciones de pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

h) Mantener reserva sobre la información de las personas privadas de la libertad a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012.

i) Disponer de un canal de comunicación permanente, incluidos fines de semana y festivos, para atender los requerimientos del supervisor y de la Estación de Policía.

j) Mantener indemne al Municipio de Restrepo frente a reclamaciones, demandas o acciones derivadas de la ejecución del contrato.

k) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

7.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Suministrar diariamente, incluidos sábados, domingos y festivos, las raciones de desayuno, almuerzo y cena a las personas privadas de la libertad recluidas en la Estación de Policía de Restrepo, en las cantidades reportadas diariamente y con los gramajes mínimos establecidos en el numeral 2.5.

b) Entregar las raciones en los horarios establecidos y en las condiciones de empaque, transporte e higiene previstas en el numeral 2.6.

c) Mantener vigente durante toda la ejecución el concepto sanitario favorable del lugar de preparación y entregar copia al supervisor antes de la suscripción del acta de inicio.

d) Entregar al supervisor, antes de la suscripción del acta de inicio, los certificados vigentes de manipulación de alimentos del personal que intervendrá en la preparación y transporte.

e) Presentar y cumplir el ciclo de menús aprobado por el supervisor.

f) Atender las dietas especiales por prescripción médica, sin costo adicional.

g) Diligenciar y entregar las planillas diarias de entrega firmadas por el funcionario de la Estación de Policía.

h) Reponer, sin costo para el Municipio y en un término máximo de dos (2) horas, las raciones que no cumplan los gramajes o condiciones de calidad e inocuidad exigidos.

i) Informar de inmediato al supervisor cualquier novedad que afecte la prestación del servicio.

j) Cumplir los protocolos de seguridad y acceso establecidos por la Estación de Policía.

k) Presentar un informe mensual de ejecución con el consolidado de raciones entregadas por día y tiempo de comida.

8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE COMPRA

Hacen parte de la presente compra los siguientes documentos, además de los requeridos para sustentar la capacidad jurídica:

Por parte del CONTRATANTE

- Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación.
- Análisis del sector.
- Invitación pública.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de viabilidad del Banco de Proyectos.
- Requerimiento técnico y designación del equipo estructurador.
- Certificación de la Estación de Policía sobre el número de personas privadas de la libertad.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-028-2026

- Acta de aprobación del comité de contratación.

Por parte del CONTRATISTA

- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, según corresponda.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y REDAM.
- Concepto sanitario favorable vigente del lugar de preparación de los alimentos.
- Certificados vigentes de manipulación de alimentos del personal.
- Comprobante de pago de seguridad social y parafiscales, cuando aplique.
- Certificación bancaria.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las adicionen o modifiquen.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Restrepo (V), Claudia Patricia García, o quien haga sus veces.

11. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
b) Coordinar con el Comandante de la Estación de Policía el reporte diario del número de personas privadas de la libertad y la recepción de las raciones.
c) Verificar periódicamente el cumplimiento de los gramajes, horarios, menús y condiciones sanitarias, y solicitar la reposición de las raciones que no cumplan.
d) Revisar las planillas diarias de entrega y verificar que las raciones cobradas correspondan a las efectivamente entregadas.
e) Informar por escrito y de manera oportuna el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
f) Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales realizado por el contratista.
g) Suscribir con el contratista las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato.
h) Autorizar los pagos previo recibo a satisfacción del servicio.
i) Las demás contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el manual de supervisión de la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-028-2026

12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) Cumplir las disposiciones sanitarias vigentes en materia de preparación, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos, en especial la Resolución 2674 de 2013.
b) Dotar al personal manipulador de los elementos exigidos por la normatividad sanitaria (uniforme, gorro, tapabocas, guantes, calzado adecuado).
c) Observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, y afiliar al personal al Sistema General de Riesgos Laborales en la clase de riesgo que corresponda.
d) Disponer adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente.
e) El contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de medidas de higiene, seguridad o SG-SST, por cuanto estos costos se entienden incluidos en los precios unitarios ofertados.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato se adelantará mediante la modalidad de **mínima cuantía**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, subsección modificada por el Decreto 1860 de 2021. Por su naturaleza, corresponde a un contrato de suministro en los términos del artículo 968 del Código de Comercio.

Mediante el Decreto No. 007 del 6 de enero de 2026, "Por medio del cual se determina el valor de la Menor Cuantía para los procesos de contratación del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, para la vigencia 2026", se fijó la mínima cuantía hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)**, equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El valor estimado del presente proceso, $35.617.200, se encuentra dentro de dicho límite.

La Entidad seleccionará la oferta con el menor precio, entendido como la menor sumatoria de los precios unitarios ofertados para desayuno, almuerzo y cena, siempre que cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

14. REQUISITOS HABILITANTES

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad mercantil esté relacionado con la preparación y el suministro de alimentos.

La Entidad verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para lo cual consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el

certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) **Carta de presentación de la oferta**, suscrita por la persona facultada para presentarla (Formato No. 3).
b) **Documento de identidad** de la persona natural, del representante legal o del apoderado; en caso de proponentes plurales, de cada uno de sus integrantes.
c) **Registro mercantil** de las personas naturales comerciantes, cuya actividad les permita ejecutar el objeto contractual, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta y renovado.
d) **Certificado de existencia y representación legal** de las personas jurídicas, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste que el objeto social permite ejecutar el contrato y que la duración de la persona jurídica se extiende por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido en el país de su domicilio, apostillado o legalizado según corresponda, y con apoderado domiciliado en Colombia.
e) **Documento de conformación del consorcio o unión temporal**, en el que conste la forma de asociación, la responsabilidad solidaria, el porcentaje de participación, la designación del representante y una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más (Formato No. 4 o No. 5).
f) **Autorización del órgano social**, cuando existan limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal.
g) **Poder**, en caso de presentarse la oferta mediante apoderado.
h) **Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales** de los últimos seis (6) meses, suscrita por el revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o el representante legal; las personas naturales manifestarán bajo juramento si tienen o no personal a cargo (Formato No. 6).

14.2 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

Por tratarse de una actividad que requiere habilitación sanitaria, el proponente deberá aportar con su oferta:

a) Concepto sanitario favorable vigente del establecimiento donde se prepararán los alimentos, expedido por la autoridad sanitaria competente.
b) Certificados vigentes de capacitación en manipulación de alimentos del personal que intervendrá en la preparación y el transporte de las raciones.
c) Propuesta técnica en la que manifieste que cumplirá las especificaciones técnicas, gramajes y condiciones exigidas (Formato No. 7).

14.3 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) certificaciones o copias de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya el suministro de alimentación preparada o el servicio de alimentación

institucional o colectiva, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del presente proceso. Las certificaciones o contratos deberán permitir verificar el objeto, la entidad contratante, el valor, el plazo, las fechas de inicio y terminación y, en caso de proponentes plurales, el porcentaje de participación. Para el presente proceso no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

14.4 CAPACIDAD FINANCIERA

No se exige capacidad financiera, por cuanto los pagos se realizarán contra entrega y recibo a satisfacción del servicio, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

15. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. Los riesgos se asignan a la parte contractual que mejor los pueda vigilar, evaluar, controlar y administrar, o a aquella que tenga mejor acceso a los instrumentos de protección, atenuación o diversificación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

15.1 MATRIZ DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Tipo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignado a	Mitigación
Sanitario	Suministro de alimentos en mal estado o contaminados que afecten la salud de las personas detenidas.	Baja	Alto	Contratista	Concepto sanitario favorable, manipuladores certificados, BPM, verificaciones del supervisor, garantía de calidad del servicio.
Operacional	Incumplimiento en la entrega oportuna de las raciones o en los gramajes exigidos.	Media	Alto	Contratista	Horarios fijos, planillas diarias, reposición en máximo 2 horas, multas y garantía de cumplimiento.
Operacional	Variación del número de personas privadas de la libertad (aumento, traslados o libertades).	Alta	Medio	Entidad	Contrato a precios unitarios con valor máximo; pago solo por raciones entregadas; reporte diario de la Estación de Policía.
Económico	Incremento de precios de los insumos alimenticios durante la ejecución.	Media	Bajo	Contratista	Plazo corto; precios unitarios fijos conocidos por el proponente al ofertar.
Operacional	Restricciones de acceso o incidentes de seguridad en la entrega dentro de la Estación de Policía.	Baja	Medio	Compartido	Coordinación previa con el Comandante; empaques y cubiertos no cortopunzantes; cumplimiento de protocolos.
Jurídico	Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista.	Baja	Alto	Contratista	Verificación de antecedentes; cesión o terminación conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
Laboral	No pago de salarios o seguridad social del personal del contratista.	Baja	Medio	Contratista	Verificación mensual de aportes; amparo de salarios y prestaciones sociales.
Financiero	Retrasos en los pagos por falta de PAC o trámites presupuestales.	Baja	Medio	Entidad	Planeación presupuestal y del PAC; pagos dentro de los términos pactados.
Operacional	Prestación simultánea del servicio por otra entidad (USPEC u otra) que genere doble pago.	Baja	Medio	Entidad	Coordinación previa con la Estación de Policía y la USPEC; supervisión de las planillas diarias.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-028-2026

16. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No aplica, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a los umbrales a partir de los cuales resultan aplicables los Acuerdos Comerciales vigentes para las entidades territoriales.

17. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal tiene la facultad de determinar si exige o no garantías en los procesos de contratación de mínima cuantía, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, la forma de ejecución, los riesgos identificados y las circunstancias particulares de la contratación.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de alimentación para la población privada de la libertad (PPL), el Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, considera que no resulta necesario exigir la constitución de garantías contractuales, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance y el plazo de ejecución del contrato, así como las medidas de seguimiento y control previstas para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La decisión de no exigir garantías se fundamenta en la posibilidad de establecer mecanismos de supervisión y control durante la ejecución contractual, mediante la verificación de la entrega oportuna de los alimentos, el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad, inocuidad y demás especificaciones técnicas establecidas, así como el

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual involucra la alimentación de personas privadas de la libertad, población bajo especial protección seguimiento a las obligaciones del contratista y la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes en caso de incumplimiento.

constitucional, la supervisión deberá ejercer un seguimiento riguroso y permanente a la prestación del servicio, con el fin de proteger sus derechos fundamentales y prevenir afectaciones derivadas de incumplimientos en el suministro de alimentos.

En consecuencia, no se exigirá la constitución de garantías contractuales para el presente proceso, decisión que deberá reflejarse igualmente en la matriz de riesgos y en la invitación pública, previa validación de su pertinencia por parte del Comité de Contratación y de las dependencias competentes.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Restrepo (V) convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación.

19. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se deberá reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 56001095, 819 5657649, (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 3420592; a la línea transparencia del programa al número 018000913040; por correspondencia o personalmente a la

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-028-2026

Carrera 8 No. 7-27 Bogotá, o al correo electrónico webmaster@anticorrupcion.gov.co.

La presente se firma en Restrepo (V) a los15 días del mes de octubre de 2026.

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA PATRICIA GARCÍA
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Proyectó:
Elaboró:
Revisó: